

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur*

República Argentina

Poder Ejecutivo

0119/16

USHUAIA, 19 ENE. 2016

VISTO el Decreto Nacional Nº 177/2016; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se declara al año 2016 “Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional”, proclamada en San Miguel de Tucumán el nueve (09) de julio de 1816.

Que en esa gloriosa gesta, por unanimidad, se aclamó la independencia de las Provincias Unidas del Río de la Plata, en un acto soberano y colectivo donde se trazaron los primeros lineamientos para proyectar un país independiente.

Que en virtud de lo expresado en los considerandos precedentes y a la gran impronta que representa para el pueblo argentino recordar estos hechos históricos, el Gobierno Provincial adhiere a la declaración del año 2016 como “Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional”.

Que la suscripta se encuentra facultada para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por el artículo 135 de la Constitución Provincial.

Por ello:

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Adherir al Decreto Nacional Nº 177/16, por el cual se declara al año 2016 como el “Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional”.

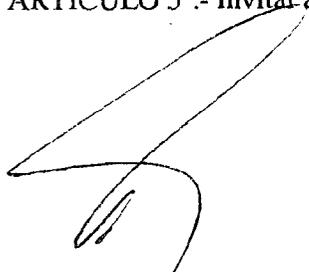
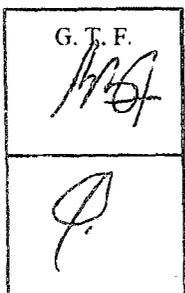
ARTÍCULO 2º.- Disponer que a partir de la entrada en vigencia del presente Decreto, toda la papelería oficial de la Administración Pública, Centralizada y Descentralizada de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, así como los Entes Autárquicos dependientes de esta, deberá llevar en el margen superior derecho la leyenda “2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional”.

ARTÍCULO 3º.- A los fines de economizar recursos, será permitido la circulación y el uso de hojas ya impresas con la leyenda del año 2015 hasta su total extinción.

ARTÍCULO 4º.- En los sitios de Internet oficiales, deberá también introducirse la leyenda indicada en el Artículo 2º del presente Decreto, en el margen superior derecho.

ARTÍCULO 5º.- Invitar a adherirse a esta iniciativa al Poder Legislativo y al Poder Judicial de

...//12



“Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas”

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

///...2

la Provincia, como así también a los Municipios de las ciudades de Ushuaia, Río Grande y Tolhuin.

ARTÍCULO 6º.- Comunicar a quienes corresponda, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

DECRETO N° 0119/16

G. T. F.
9


Leonardo Ariel GORBACZ
Ministro
Jefatura de Gabinete


Dra. Rosana Andrea BERTONE
Gobernadora
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur